

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ORDENANZA No. 08

(1 MAYO 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE
LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 133 de 1994, Decreto 1222 de 1986 y el Decreto Nacional 437 de 2018 y la Ordenanza No 6 del 16 de junio de 2020.

ORDENA

TITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, EJES, DEFINICIONES Y
PRINCIPIOS.**

ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades y contribuyen con la consolidación del bien común, en el marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el Decreto Nacional 437 de 2018.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación: Esta Política Pública aplicará en el área urbana y rural del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Objetivo General. Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia, estableciendo un conjunto de lineamientos para la adopción de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la identidad y la pluralidad religiosa.

ARTÍCULO 4°. Objetivos Específicos. Son objetivos de la presente Política Pública:

- a) Disminuir factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución, la creación y divulgación de estereotipos negativos, despectivos, degenerativos y la apología del odio fundados en la religión o creencias.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación, la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos de religión o creencias.
- c) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en todo el territorio del Departamento de Antioquia.
- d) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Culto en el Departamento de Antioquia.
- e) Generar acciones que garanticen el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- f) Identificar y visibilizar el aporte social al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión



Radicado: R 202110000791
Fecha: 2021/05/14 12:32 PM

Tpo: OFICIO

JURN PABLO VARGAS HIGUITA

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

- g) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con las organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales del orden Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 5°. Principios. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018:

a) Diversidad de creencias religiosas: El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.

b) Legalidad: Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano, a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

c) Equidad: Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades.

d) Participación: Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.

e) Corresponsabilidad: La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa, de cultos y de conciencia en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.

f) Articulación: Las entidades públicas del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.

g) Autonomía e inmunidad de coacción: De conformidad a lo expuesto en el artículo 6° de la ley 133 de 1994, nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho a obrar contra ellas, ni ser molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas. Cada entidad religiosa y organización del sector religioso posee autonomía para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos, y del derecho de asociación reconocidos en la Constitución y en la ley.

h) Publicidad: Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el Gobierno Departamental está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa todas las decisiones adoptadas.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 6° Enfoques. Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción asociadas a la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones sociales se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- b) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- c) **Enfoque de Derechos Humanos:** Propende a garantizar el reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho humano constitucionalmente protegido, para lo cual se garantizará la no vulneración de los derechos humanos, y la sana convivencia entre las diferentes creencias religiosas. Las actuaciones adoptadas en esta política buscarán beneficiar a la población religiosa más vulnerable, discriminada y excluida con el fin de lograr la reducción de inequidades e injusticias sociales.

ARTÍCULO 7° Definiciones. Para efectos de la presente ordenanza se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Nacional 437 de 2018 así:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades basadas en la fe se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.
- c) **Organizaciones sociales de las entidades religiosas:** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

ARTÍCULO 8° Ejes. La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos tendrá en cuenta los ejes adoptados en el Decreto 437 de 2018, los cuales contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera:

- a) **Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos:** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del derecho, protegiendo no sólo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, para lo cual se tomarán en cuenta todas aquellas situaciones y problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances de este derecho tales como problemáticas tributarias, urbanísticas, de movilidad, de seguridad y las demás relacionadas con las mismas.
- b) **Participación ciudadana e inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política en las leyes generales y especiales las que regulan la participación ciudadana y la ley estatutaria 133 de 1994, se promoverá la promoción y garantía de la participación de las entidades religiosas y de sus organizaciones sociales, reconociéndose como gestoras de paz, perdón y reconciliación, promotoras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 con el fin de generar incidencia social para la construcción política, social, económica y cultural, de manera directa dentro del orden democrático del Estado Colombiano. Por lo anterior este eje desarrollará lineamientos que busquen atender las problemáticas que limitan la participación del sector religioso dentro de las instancias de participación concebidas en el ordenamiento institucional y garantizar su inclusión en cada una de ellas.
- c) **Educación.** En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6° de la ley Estatutaria 133 de 1994, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan el ejercicio de la tarea educativa y la formación basadas en principios de la libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Colombia, así como el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias. Finalmente, este eje reconoce al sector religioso como promotor de valores y principios.

- d) **Paz con enfoque territorial.** En virtud del artículo 22 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley Estatutaria 133 de 1994 este eje promueve el reconocimiento y participación de las entidades religiosas y organizaciones sociales del sector religioso en iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Por tanto, desarrolla lineamientos que buscan el reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones en este ámbito.
- e) **Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo:** Este eje busca facilitar la articulación, la asesoría y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenibles en los territorios y la consolidación de redes de apoyo. Además aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosas para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible 2030.

TITULO II LÍNEAS DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 9°. Líneas de Acción. Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades a desarrollar en cada eje contemplado en el artículo 8° de la presente ordenanza, de la siguiente manera:

A. Libertad Religiosa y de cultos y sus ámbitos

Actividades de estrategia de Fortalecimiento institucional y normativa:

1. Propiciar la creación de la dirección de asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento de Antioquia.
2. Fortalecimiento del Comité Técnico Intersectorial de Libertad Religiosa y de cultos como instancia Departamental encargada de la promoción, interlocución, articulación, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en el Departamento.
3. Revisión y propuestas de actualización de ordenanzas y normatividad Departamental en materia de libertad Religiosa y de cultos

Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho

1. Eliminación de barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública
2. Implementación de estrategias para la identificación de problemáticas que tienen las entidades religiosas, con el propósito de formular y

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

realizar recomendaciones y acompañamiento para su solución con las entidades territoriales competentes en especial aquellas referidas a los Planes de Ordenamiento Territorial o sus equivalentes.

3. Impulsar la realización de mesas de trabajo municipal entre el sector religioso y las secretarías de planeación o sus equivalentes en los municipios para facilitar el conocimiento del trámite de licencias urbanísticas y otros requisitos para la construcción y funcionamiento de los equipamientos de cultos y las actividades asociadas a los mismos.
4. Realización de estrategias de seguridad en zonas aledañas a los templos de acuerdo a las competencias territoriales.
5. Acompañamiento en la gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno donde se encuentran ubicadas las Entidades religiosas.
6. Asesorías en la implementación de planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los espacios de cultos.
7. Localización y georreferenciación de las entidades religiosas en el Departamento.
8. Acompañamiento a los municipios en la Identificación de las entidades religiosas ubicadas en zonas de alto riesgo, adopción de medidas para su protección y debido acompañamiento para su mitigación.
9. Diseño y puesta en funcionamiento de un protocolo y ruta de atención de acompañamiento al Sector Interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivo de la Religión y las creencias, el cual deberá ser ampliamente divulgado en el Departamento a través de sus medios de comunicación.

Actividades y estrategia de medios

1. Realización de campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad Religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del Sector religioso.
2. Implementación de estrategias de comunicación, de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias.
3. Conmemoración anual del día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.
4. Conmemoración del Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, fechada para cada 22 de agosto.
5. Garantizar la divulgación y participación en los medios de comunicación Departamental de las acciones, políticas y programas que se desarrollen en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias.
6. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Actividades de estrategia de Publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento

1. Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Departamento de Antioquia y sus avances.
2. Realización de capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes.
3. La Gobernación de Antioquia creará un Micrositio en su plataforma web de asuntos religiosos en el Departamento, el cual deberá actualizarse permanentemente. Este Micrositio incluirá entre otros una caja de herramientas para facilitar el acceso al conocimiento, la presente política pública, sus avances y la caracterización del sector religioso.
4. Realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos, la creación de material digital o físico que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la administración Departamental en beneficio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.
5. Fomentar encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.
6. Realización del mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todo el Departamento.
7. Desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad religiosa y de cultos.

B. Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática

Actividades generales:

1. Inclusión del Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Departamento y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.
2. Promoción de la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los Planes de Desarrollo.
3. Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, entre otros.
4. Consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad en la construcción del tejido social en el Departamento de Antioquia.

C. Educación

1. Promover la libertad religiosa en entornos educativos.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

2. Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos Departamentales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el Departamento de Antioquia y en nuestro país.
3. Identificar e invitar a las Universidades y personas que deseen hacer parte de la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior.
4. Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias.
5. Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar.
6. Realización de campañas de capacitación a rectores, docentes en especial a los que orientan el área de educación religiosa, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho y pluralismo religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos así como sus connotaciones.
7. El Departamento promoverá el diseño y desarrollo de un diplomado por niveles, en convenio con las universidades públicas o privadas del Departamento, para dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos. Dentro del contenido de los diplomados se buscará la reproducción y creación de material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.
8. Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.
9. Brindar la asesoría para adoptar acciones de promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y manuales de convivencia de las diferentes instituciones educativas del Departamento.

D. Paz con enfoque territorial.

1. Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Nacional y Departamental.
2. Generar espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
3. Apoyo a proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.
4. La Secretaría de Gobierno podrá realizar cada año, un evento de carácter Departamental para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.
5. Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
6. Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promuevan las entidades religiosas.

E. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Actividades:

1. Ejecutar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés de estas.
2. Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.
3. Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
4. Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
5. Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.
6. Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
7. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.
8. Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior (BIIR), proyectos o iniciativas de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales de las entidades Religiosas (OSR) que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 10°. Fortalecimiento de la Política. En consideración a que el sector religioso es una población dinámica, la administración Departamental acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de las líneas de acción podrá incorporar nuevas estrategias, líneas e indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

TITULO III DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS Y DE CULTOS

ARTÍCULO 11°. Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 37 de 2020 “Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones” el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. Conformación. El Comité Departamental de Asuntos religiosos y de Cultos estará conformado por autoridades departamentales, representantes de las entidades religiosas y los no creyentes, sus integrantes permanentes son:

Por la Gobernación de Antioquia

1. El Gobernador o su delegado.
2. Secretario (a) de Gobierno, Paz y No violencia o su delegado.
3. Secretaría (o) de Educación o su delegado.
4. Director (a) General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o su delegado.
5. Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado
6. Secretario (a) de Participación y cultura ciudadana o su delegado.
7. Secretario (a) de Ambiente y Sostenibilidad o su delegado.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

8. Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN o su delegado.
9. Gerente de la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada- Teleantioquia o su delegada
10. Gerente de Seguridad Vial o su delegado.

Por la Población Civil

12. (01) Un Representante de la Iglesia Católica Apostólica Romana.
13. (01) Un Representante por una Asociación de Ministros.
14. (05) Cinco Representantes de las entidades religiosas con personería jurídica que tengan presencia en el Departamento entre las cuales haya mínimo una (01) entidad religiosa no cristiana.

Por la Asamblea

14. (03) Tres Diputados elegidos por la plenaria de la Asamblea al inicio del periodo constitucional.

Por la Academia

15. Las Universidades que hacen presencia en el Departamento y tienen programas alusivos al hecho religioso serán invitadas a participar a fin de que puedan aportar desde sus conocimientos, las cuales participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 1°. Los representantes de las entidades religiosas serán designados mediante convocatoria pública realizada por la Gobernación y elegidos de ternas presentadas por las mismas, por un periodo de 4 años el Gobernador tendrá en cuenta para su designación, su presencia histórica en el Departamento y el conocimiento sobre la Política Pública de Libertad Religiosa.

Tres meses (03) antes de finalizar el periodo ya mencionado, y con el fin de garantizar la continuidad del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos, el Gobierno Departamental adelantará la convocatoria y elección de los nuevos integrantes del Comité en los mismos términos aquí referidos.

Los Diputados que harán parte del comité departamental de asuntos religiosos serán elegidos en la siguiente sesión ordinaria después de aprobada la presente Ordenanza, para que ejerzan su representación por lo que resta del periodo constitucional de la Asamblea.

En el 2024 la Asamblea Departamental elegirá a los Diputados que harán parte de este comité a más tardar, la segunda semana después de su instalación.

Parágrafo 2°. El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos podrá invitar a otras entidades de carácter público o privado cuando lo considere pertinente, por ejemplo, otras Secretarías de acuerdo con la necesidad.

Parágrafo 3°. Los secretarios de despacho, El Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación, directores y Gerentes del Departamento podrán delegar su participación en el Comité en otro funcionario del nivel directivo, siempre y cuando se garantice la continuidad del mismo.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo 4°. La asistencia a las reuniones y el ejercicio de las funciones como integrante del comité no tendrán remuneración económica alguna, ni generará ningún tipo de relación laboral o contractual.

ARTÍCULO 12°. Adiciónese un artículo Nuevo a la Ordenanza 37 de 2020 "Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Quorum y mayoría. Constituye quorum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Constituyen quórum decisorio el voto de la mitad más uno del total de sus asistentes. En caso de empate en la votación, el Secretario de Gobierno, Paz y No violencia tomará la decisión.

ARTÍCULO 13°. Adiciónese un artículo Nuevo a la Ordenanza 37 de 2020 "Por medio del cual se Crea El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y Se Dictan Otras Disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Responsabilidades y compromisos. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las reuniones a que sean convocadas.
2. Suscribir la asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria.
3. Promover el respeto por la libertad de religión y cultos y abstenerse de atribuir estereotipos negativos, despectivos, degenerativos o discriminatorios por motivos de religión o creencia.
4. Rendir los informes en los tiempos señalados en la presente Ordenanza.
5. Desarrollar a cabalidad las funciones de que trata el artículo 3° de la ordenanza 37 de 2020.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 14°. Reglamentación. El Gobernador reglamentará la presente Ordenanza dentro de los (06) seis meses siguientes a su expedición, desarrollando el Plan Decenal de Libertad Religiosa y de Cultos y la implementación de las líneas de acción aquí contempladas, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 15° Plan Decenal de Libertad Religiosa 2021- 2031 y Planes anuales de Acción. Anualmente el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, elaborará en cada vigencia el plan de acción transversal que contenga la ejecución e implementación de la presente Política Pública, de acuerdo a la batería de indicadores del Plan Decenal de Libertad Religiosa y de cultos 2021- 2031 que forma parte integral de esta ordenanza.

El plan de acción obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; cada secretaría miembro del Comité Departamental de Asuntos Religiosos deberá realizar asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con estos.

El Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos (anexo 01) contiene 05 ejes, 51 líneas de acción, 51 actividades, 52 indicadores de

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

cumplimiento y las dependencias responsables de su ejecución, según las competencias fijadas en el Decreto departamental 2567 de 2020 o quien lo modifique.

La Administración Departamental acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de la política podrá incorporar nuevos indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

A CONTINUACIÓN, PLAN DECENAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS 2021- 2031

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE A: LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS				HORIZONTE DE EJECIÓN													
				2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021	2031			
LINEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10			
			PRINCIPAL	APOYO													
Actividades de Estrategia de Medios	Realización de campañas de sensibilización y capacitación sobre el hecho religioso, la libertad religiosa y de cultos, y su marco internacional, constitucional y legal, dirigida a los servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general con el fin de propiciar el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del Sector religioso.	Número de campañas de sensibilización y capacitación del hecho religioso dirigido a servidores públicos, medios de comunicación y ciudadanía en general realizadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	APOYO	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
	Implementación de estrategias de comunicación, de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos religiosos o de creencias	Estrategias que promueve la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización, la apología de odio por motivos religiosos o sus creencias creadas e implementadas en el departamento			Oficina de Comunicaciones Gobernación de Antioquia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Comemoración anual del día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.	Comemoración anual del día Nacional de Libertad Religiosa realizada			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Comemoración del Día Internacional de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, fechada para cada 22 de agosto.	Comemoración anual a las víctimas de actos de violencia en razón de la religión realizada			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Garantizar la divulgación y participación en los medios de comunicación Departamental de las acciones, políticas y programas que se desarrollen en materia de libertad religiosa, en una intensidad horaria de acuerdo a la necesidad y justificación que se presente con la finalidad de promover el respeto por la pluralidad religiosa o de creencias.	Número de intervenciones del sector religioso en medios de comunicación departamental encaminadas a promover el respeto por la pluralidad religiosa en los medios de comunicación departamental			Gerencia de la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada-Teleantioquia	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.	Número de capacitaciones a personal de los medios de comunicación sobre el lenguaje, el hecho y la cultura religiosa realizadas			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Estrategia de Publicidad, Capacitación y Transferencia de conocimiento	Fomentar espacios para la socialización, la realización de foros, talleres, capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Departamento de Antioquia y sus avances.	Número de socializaciones, talleres y capacitaciones sobre la Política Pública y su implementación realizadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	APOYO	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
	Realización de capacitaciones anuales sobre la adecuada recepción de casos frente a la violación de la libertad religiosa, dirigida a las autoridades competentes.	Protocolo para la recepción y atención de casos por violación a la libertad religiosa, dirigida a autoridades competentes			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
	La Gobernación de Antioquia creará un Micrositio en su plataforma web de Asuntos Religiosos en el Departamento, el cual deberá actualizarse permanentemente. Este Micrositio incluirá entre otros una caja de herramientas para facilitar el acceso al conocimiento, la presente política pública, sus avances y la caracterización del sector religioso.	Micrositio de Asuntos Religiosos en el Departamento diseñado y en funcionamiento			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realización de diferentes actividades de transferencia de conocimiento, el diseño y reproducción de cartillas, folletos, videos, la creación de material digital o físico que brinde la información necesaria para ilustrar sobre el marco normativo y las actividades o gestiones de la administración Departamental en beneficio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.	Número de actividades de transferencia de conocimiento del marco normativo y gestiones de la administración en beneficio de la libertad religiosa diseñadas e implementadas			Dirección del Departamento Administrativo de Planeación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Fomentar encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.	Encuentro anual sobre DDHH y libertad religiosa creados y realizados			Secretaría de Educación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Realización del mapeo y la caracterización de la labor cultural, social, educativa y de convivencia, de paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales, en todo el Departamento.	Número de entidades religiosas identificadas, mapeadas y caracterizadas en el Departamento de Antioquia			(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad religiosa y de cultos.	Número de líderes del sector religioso capacitados	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE C: EDUCACIÓN				2021													
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10			
			PRINCIPAL	APOYO													
Actividades de Promoción de valores y la Convivencia con respecto	Promover la libertad religiosa en entornos educativos.	Número de actividades que promueven la Libertad Religiosa y de cultos en entornos educativos creadas e implementadas	Secretaría de Educación	Secretaría de Educación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
Actividades de Estrategia de Educación Continua	Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos Departamentales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el Departamento de Antioquia y en nuestro país.	Número de espacios investigativos Departamentales sobre el hecho y la pluralidad religiosa creados y en funcionamiento			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
	Identificar e invitar a las Universidades y personas que deseen hacer parte de la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior.	Número de Universidades identificadas e invitadas a participar de la red académica			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Actividades de Promoción de valores y la Convivencia con respecto	Creación de estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias.	Número de Estrategias y programas para dar a conocer el hecho religioso, su importancia e implicaciones sociales en las instituciones educativas dirigidas a estudiantes. Número de estrategias y programas para erradicar la discriminación, el acoso por motivos religiosos creados e implementados			Secretaría de Educación, Paz y No Violencia	Secretaría de Educación, Participación y Cultura Ciudadana	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Actividades de Inclusión del Sector religioso en instancias de participación	Garantías para la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar.	Número de capacitaciones a rectores de Instituciones educativas sobre la importancia de abrir espacios de participación al sector religioso en los Comités de Convivencia Escolar Número de Comités de Convivencia Escolar con la participación del sector religioso					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Capacitación a los educadores, personal administrativo y estudiantes en materia del derecho de Libertad Religiosa y de Culto	Realización de campañas de capacitación a rectores, docentes en especial a los que orientan el área de educación religiosa, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho y pluralismo religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos así como sus connotaciones	Número de capacitaciones sobre el hecho religioso, su importancia e influencia en la sociedad dirigida a profesores, rectores y personal administrativo realizadas					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Actividades de Estrategia de Educación Continua	El Departamento promoverá el diseño y desarrollo de un diplomado por niveles, en convenio con las universidades públicas o privadas del Departamento, para dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos.	Diplomados sobre Libertad Religiosa y de Cultos como derecho humano creado e implementado					Secretaría de Educación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Dentro del contenido de los diplomados se buscará la reproducción y creación de material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de promoción de la participación ciudadana en las entidades religiosas y sus organizaciones	Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.	Pacto ciudadano que promueven el respeto, la tolerancia y no discriminación por motivos religiosos o de creencias creado e implementado					Secretaría de Educación	Secretaría de Educación, Participación y Cultura Ciudadana	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Actividades de Enfoque de valores en cátedras de educación religiosa	Brindar la asesoría para adoptar acciones de promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y manuales de convivencia de las diferentes instituciones educativas del Departamento.	Número de Proyectos Educativos Institucionales (PEI) con acciones de promoción y protección del derecho de la libertad religiosa y de cultos							x	x	x	x	x	x	x	x	x

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE D: PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL				2021														
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10					
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE															
			PRINCIPAL	APOYO														
Actividades interinstitucionales que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación, la cultura ciudadana y la convivencia con respeto	Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Nacional y Departamental.	Estrategias de Paz articuladas por el Gobierno Nacional y Departamental con participación del sector religioso creadas e implementadas	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Actividades del Sector Religioso como promotores de Paz en el Departamento de Antioquia	Generar espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.	Espacios de construcción de paz con participación del sector religioso creados e implementados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades interinstitucionales que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación, la cultura ciudadana y la convivencia con respeto	Apoyo a proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.	Número de proyectos que contribuyan a la construcción de paz, la reconciliación y la convivencia con respeto, con participación del sector religioso apoyados e implementados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promueven las entidades religiosas.	La Secretaría de Gobierno podrá realizar cada año, un evento de carácter Departamental para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.	Número de espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la paz con participación del sector religioso creados e implementados			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de diseño y desarrollo de la estrategia que promueva actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, Gobierno Departamental y las Entidades Religiosas.	Acompañar en el diseño y desarrollo de la estrategia que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.	Número de acompañamientos para el diseño de actividades y/o acciones de perdón y reconciliación promovidas por el sector religioso y sus organizaciones sociales			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades del Sector Religioso como promotores de Paz en el Departamento de Antioquia	Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promuevan las entidades religiosas.	Número de actividades que promueven el respeto por las entidades religiosas y la pluralidad de creencias			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

EJE E: COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO				2021 → 2031											
LÍNEA DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10	
			PRINCIPAL	APOYO											
Actividades de Capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional	Ejecutar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y proyectos de interés de estas.	Número de líderes religiosos, organizaciones sociales de las entidades religiosas capacitados y acompañados en la formulación, estructuración e implementación de proyectos de interés del sector religioso	Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia	(4) Secretarías, (3) Direcciones y (2) Gerencias que integran el Comité conforme Ordenanza 37 de 2020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Actividades para la Creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos	Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas para aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.	Número de actividades de acompañamiento y/o fortalecimiento a las organizaciones sociales del sector religioso			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.	Número de acercamientos de organizaciones nacionales e internacionales con el sector religioso para la identificación de proyectos de interés			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Número de ofertas de cooperación internacional de interés del sector religioso divulgadas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sector Religioso como promotor del bien común y generador de incidencia social positiva	Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030	Número de programas y proyectos identificados y fortalecidos del sector religioso y sus organizaciones sociales													
Actividades para Promover el emprendimiento en el Sector Religioso	Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.	Número de ferias empresariales con inclusión y participación del Sector Religioso realizadas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Número de convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés del sector religioso divulgadas			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior (BIIR), proyectos o iniciativas de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales de las entidades Religiosas (OSR) que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible	Número de proyectos e iniciativas del sector religioso encaminados a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible visibilizados ante el BIIR			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 16° Socialización, Seguimiento E Implementación. Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 2° de la Ordenanza 37 de 2020. La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos será la Secretaría de Gobierno Paz y No violencia quien deberá informar anualmente y por escrito al Gobernador y a la Asamblea Departamental el avance de la misma. Para tal efecto las secretarías integrantes del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos coadyuvarán a la consolidación del mismo.

Parágrafo 1. El Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del que habla el artículo 2° de la Ordenanza 37 del 16 de diciembre de 2020 podrá presentar y solicitar informes anuales sobre los avances y retos de las acciones.

ARTÍCULO 17°. Financiación. La financiación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Departamento de Antioquia.

El Gobierno Departamental garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo a los Planes de Desarrollo Departamentales en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

Artículo 18° Socialización y Divulgación. El Gobierno Departamental deberá socializar y divulgar de forma amplia y permanente esta ordenanza, los contenidos y avances de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos y las acciones ejercidas por el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia.

Los contenidos y avances de la Política Pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del Gobierno Departamental y se hará en todas las instituciones educativas del Departamento en cada uno de los grados escolares.

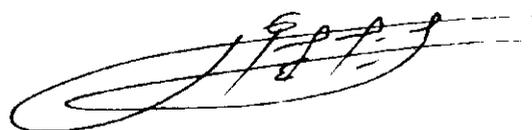
ARTÍCULO 19. Aclaración. Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, ordenanzas, y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas entidades religiosas o confesiones existentes en Colombia.

ARTÍCULO 20°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de abril de 2021



JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente



HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.

24

C

C



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 06 de mayo de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

11 MAYO 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 08 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó: Luz María Morales Naranjo P.U. - Alexander Mejía Román Director de Asesoría Legal y de Control 12
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico

[Handwritten signature]



SC.0873

10

2

3